

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SALTA

Salta, martes 6 de agosto de 2019

Edición N° 20.557



**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

#### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00   De 201 a 400 Pág. \$ 150,00   De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

#### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 1051 del 01/08/2019 – M.S. – DENIEGA PERDÓN ADMINISTRATIVO. SRA. ELIZABETH SOCORRO FLORES.	8
N° 1052 del 01/08/2019 – M.G.D.H.y J. – ADJUDICA LA TITULARIDAD DEL REGISTRO NOTARIAL N° 19. ESCRIBANA PATRICIA INÉS ÁLVAREZ SABBAGA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	10
N° 1053 del 01/08/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA LIGA SALTEÑA DE FUTBOL. (VER ANEXO)	10
N° 1054 del 01/08/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. AGENTE RET. ADRIÁN JONATHAN SANGINÉS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 1055 del 01/08/2019 – M.C.T.y D. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SRA. LILIANA RAQUEL BIAGINI.	13
N° 1056 del 01/08/2019 – M.I.T.y V. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, RECURSO DE ALZADA. SR. ANTONIO COLQUE.	14
N° 1058 del 02/08/2019 – S.G.G. – DECLARA HUÉSPED OFICIAL AL SEÑOR SENTHIL GOPINATH, CEO DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES.	16

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 772 del 01/08/2019 – M.P.T.y D.S. – COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. NOELIA BRITO.	16
N° 773 del 01/08/2019 – M.S. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. GILDA ANDREA ASTUDILLO RIZZI, AL CARGO DE JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD. DESIGNA AL DR. PABLO ALBERTO DZIOBA EN EL MISMO CARGO.	17
N° 774 del 01/08/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRTA. MARÍA ANTONIETA CARDOZO.	18
N° 775 del 02/08/2019 – M.I.T.y V. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. REINALDO MARCELO GARCÍA GAMBETTA, AL CARGO DE DIRECTOR DE LA ACTUAL AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE.	19
N° 776 del 02/08/2019 – M.I.T.y V. – DESIGNA AL DR. GUSTAVO ADOLFO SERRALTA, EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE.	19

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 570 D del 31/07/2019 – M.I.T.y V. – ACEPTA RENUNCIA. ING. CARLOS ABEL GARCIA.	20
N° 571 D del 31/07/2019 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 750/19. DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ROQUE ALEJANDRO VÁZQUEZ. (VER ANEXO)	21
N° 572 D del 31/07/2019 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 605/19. DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. EVA FLORINDA RAMOS. (VER ANEXO)	22
N° 573 D del 31/07/2019 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 1075 D/18 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). BENEFICIO JUBILATORIO. SR. CARLOS HUMBERTO SIMON. (VER ANEXO)	23
N° 574 D del 31/07/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DRA. ANALIA MEDINA.	23
N° 575 D del 31/07/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DRA. MARIA DEL VALLE BERTONI.	24
N° 584 D del 02/08/2019 – S.G.G. – LEY N° 8072. SISTEMA DE CONTRATACIONES. SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. UNIDADES OPERATIVAS. ADJUDICACIÓN SIMPLE. ARTÍCULO 14.	25

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 18065/2019 (VER ANEXO)	26
---	----

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 20/2019	27
<b>ACORDADAS</b>	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12930	30
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12929	32
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12927 (VER ANEXO)	33
<b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES</b>	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE NACIÓN – U.C.E.P.E. – N° 02/19.	34
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 227/19	34
S.P.C. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL N° 228/19	35
<b>CONTRATACIONES DIRECTAS</b>	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 61/2018, ADJUDICACION	35
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 14/2019.	36
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA – EXPTE. N° 0010288-191.592/2019-0 –ADJUDICACIÓN	36
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO N° 01/2019	37
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 25/19.	38
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPTE. N° 0090034-158942/2015-0/3.	38
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-283881/2016-0/6	39
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-1137745/19	39
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PLAN DE MANEJO DE BOSQUES NATIVOS – EXPTE. N° 0090227-58860/2014-0	40
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
DOÑA YOLANDA II – EXPTE. N° 21535 – LIBERACIÓN DE ÁREA	43
PATO ALFREDO 8 – EXPTE. N° 18.705 – VACANCIA	43
GALÁN ESTE II – EXPTE. N° 19.583 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	44
<b>SUCESORIOS</b>	
FILIPPI SANDRA PATRICIA – EXPTE. N° 510571/15	44
BURDA, PEDRO; MULLER AGUEDA LUISA – EXPTE. N° 21376/18	44
TORO ELDA AGUSTINA – EXPTE. N° 21.895/18	45
VITANCOR ANTONIO – EXPTE. N° 21.964/18	45
SUAREZ JOSEFA – GIMENEZ ROBERTO – EXPTE. N° 7751/99	45

CHAVEZ, JESUS NARCISO – EXPTE. N° 22172/2019	46
ARAGON, ENRIQUETA Y RIOS, GERMAN – EXPTE. N° 5697/17	46
VERA, JOSÉ ELÍAS; SUAREZ DE VERA, ESPERANZA – EXPTE. N° 1-321.472/10.	47
YUCGRA DONATO Y YUCGRA ANTONIO – EXPTE. N° 1-537.571/2.015	47
SANAVERON, ROBERTO – EXPTE. N° 652653/18	47
IRIARTE, MARÍA LUCIANA; MOYA, RAMÓN – EXPTE. N° 627.520/18	48
SERAPIO, PEDRO TEOFILO – VASQUEZ, DELIA – EXPTE. N° 29.352/76	48
ROYANO, TERESA – EXPTE. N° 605.071/17	48
FRISONI WALTER MARINO – EXPTE. N° 655.137/19	49
LAZARTE, MARIA DEL VALLE Y OTROS S/SUCESORIO DE LAZARTE, CELESTINO Y LUPERCIO DE LAZARTE, ROSA ISABEL – EXPTE. N° 5107/90	49
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
APARICIO MIGUEL ANTONIO C/ROJAS ANTONIO Y CHABES O CHAVEZ DE ROJAS RAMONA – EXPTE. N° 6064/17.	50
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
YELAMOS, RESINA ANTONIO EXPTE. N° EXP-675207/19.	50
VASQUEZ, MAXIMO FACUNDO EXPTE. N° EXP-674437/19	51
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
BARRIOS, JULIO RICARDO – EXPTE. N° 670.692/2019	51
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
OVEJERO CORONEL, IGNACIO NICOLAS / OVEJERO, BRUNO MIGUEL – EXPTE. N° 44807/19	52
CARDOZO FLAVIA ARACELI C/LOBO CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 43387/17	52
BALLEJO, B.A.Y. , BALLEJO, H.M.; BALLEJO, J.C.E. Y BALLEJO, C. – EXPTE. N° 602.590/17	53
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
LOS SIMULADORES S.A.S.	55
MONTGOMERY & ASSOCIATES CONSULTORES ARGENTINA S.R.L.	56
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
LA.TE ANDES SOCIEDAD ANONIMA	58
EDESA SOCIEDAD ANÓNIMA.	60
GRAN HOTEL PRESIDENTE S.A.	61
CENESA S.A.	61
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CONSORCIO DE USUARIOS EL TUNAL	64
BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS DE CACHI ASOCIACIÓN CIVIL.	65
CLUB ATLÉTICO CENTRAL – NORTE – EMBARCACIÓN.	65

**RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 05/08/2019	65
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 05/08/2019	66

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



## Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 1 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1051

MINISTERIO DE SEGURIDAD.–

Expediente N° 44–55.601/2.018 y adjuntos.–

VISTO el pedido de Perdón Administrativo presentado por la ex Sargento de la Policía de la Provincia, Elizabeth Socorro Flores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 3.034/2.010, se dispuso la destitución por cesantía, prevista en el artículo 61, inciso a) de la Ley N° 6.193, de la entonces Sargento de Policía de la Provincia, Elizabeth Socorro Flores, por haber infringido los deberes establecidos en el artículo 30, inciso c), de la Ley N° 6.193, y en el artículo 290, inciso d) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía, con los agravantes contemplados en el artículo 323, incisos a), b) y c) de este último cuerpo legal, haciendo reserva de convertirla en exoneración a las resultas de la Causa Penal N° 85.206/09, de conformidad con lo establecido por el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6.193 y los artículos 467 y 469 de la citada reglamentación;

Que en su presentación, la señora Elizabeth Socorro Flores solicita se reconsidere su situación y su reincorporación a la Policía de la Provincia, adjuntando copia de la resolución judicial en la que se le dictó el sobreseimiento por prescripción de la acción penal en la causa seguida en su contra, en el Expte. N° 85.206/09, causa caratulada “Flores, Elizabeth Socorro –por estafas reiteradas y uso de instrumento público falso– a Fuerte, Ana Olimpia y Peloc, Claudia Silvana” y de la prueba documental correspondiente;

Que previa intervención de los servicios jurídicos de la Jefatura de Policía de la Provincia y de la Secretaría de Seguridad, el señor Jefe de la Provincia de Salta emitió opinión al respecto, manifestando que “siendo opinión del suscripto no se haga lugar al pedido formulado por la Ex Sgto. (...), toda vez que el hecho que dio origen al Sumario Administrativo (...), da cuenta de una conducta totalmente reprochable que no condice con la función que debe observar todo personal policial (...), sin que la obtención del Sobreseimiento en la faz penal (...), implique que la falta cometida no haya existido”;

Que a fojas 50/51 obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y del titular de la Cartera Ministerial;

Que el otorgamiento del Perdón por parte de la Administración Pública constituye un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, “...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades, constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado...” (Conf. C.S. 13/V/86, in re, “D`Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación, L.L. 1.986 – D770);

Que no basta la mera invocación de normas jurídicas que habiliten el dictado del acto, sino que resulta que “el acto explicita los fundamentos fácticos que llevan a su dictado, como asimismo que exista verdaderamente una situación de hecho externa del acto que realmente justifique o fundamente; entre otras palabras, el acto deberá estar objetivamente sustentado, esto es, apoyado, basado, en los hechos y antecedentes que le sirven de causa” (conf. Gordillo, Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo1, Parte General, 8° edición, Bs. As., F.D.A., 2.003, p.X–22.–);

Que, por otra parte, el “perdón” requiere la efectiva existencia de la falta disciplinaria y la regularidad del acto que la sancionare, diferenciándose en esto de la declaración de ilegitimidad de la sanción, que puede deberse a la inexistencia material o

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

jurídica de la falta imputada o a la irregularidad del acto que la castiga. En efecto, “el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso” (conf. Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, ed. Abeledo-Perrot, pág. 440-441);

Que, asimismo, conforme surge de lo informado en las presentes actuaciones, el hecho imputado dio origen a la Causa Penal N° 85.206/9, caratulada “Flores, Elizabeth Socorro –por estafas reiteradas y uso de instrumento público falso– a Fuerte, Ana Olimpia y Peloc, Claudia Silvana”, en trámite ante el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación;

Que de las constancias obrantes en el expediente administrativo N° 149-8628/2.009, surge que en el procedimiento disciplinario, por el que se llegó a disponer la destitución por cesantía de la señora Flores, se dio estricto cumplimiento a las garantías constitucionales del derecho de defensa y debido proceso contempladas en el artículo 18 de la Constitución Nacional y Provincial, por lo que no correspondería en esta instancia revisar lo resuelto al respecto;

Que cabe señalar, además, que –aun cuando se hubiere dictado sobreseimiento en la causa penal–, su inconducta constituyó una falta administrativa grave, conforme lo dispuesto en el régimen disciplinario correspondiente;

Que en este orden de consideraciones debe tenerse presente que “La sanción penal no excluye a la disciplinaria, ni éste a la otra, pudiendo imponerse las dos, o bien, una de ellas por quien jurídicamente corresponde, pues tutelan ordenes jurídicos distintos y persiguen finalidades diferentes (...) la absolución judicial, la prescripción del delito o el perdón del particular damnificado, no exime la aplicación de la sanción disciplinaria” (conf. Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en autos “Bustos Enrique c/Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba s/Contencioso Administrativo –Recurso de apelación”, sentencia de fecha 15 de noviembre de 2.000);

Que en el presente caso, la causa que motivó la sanción expulsiva –cesantía– encontró fundamento en la comisión por parte del ex Sargento de Policía de una falta administrativa que, al margen de la responsabilidad penal, compromete el fin de la naturaleza de la función para el que fue designada como personal policial;

Que en consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en autos, como así también que el otorgamiento del Perdón Administrativo importa tener que conciliar el bien de la Institución Policial, con las particulares circunstancias e intereses de la agente en cuestión, no resultaría conveniente que se conceda el Perdón Administrativo a la señora Elizabeth Socorro Flores;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 1.619/2.019 de la Dirección General de Asuntos Técnicos de la Secretaría Legal y Técnica, corresponde denegar el pedido de Perdón Administrativo formulado por la señora Elizabeth Socorro Flores, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.**– Deniégrese el Perdón Administrativo solicitado por la señora Elizabeth Socorro Flores, D.N.I. N° 21.792.045, en virtud a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

**ARTÍCULO 3º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 06/08/2019  
OP N°: SA100032276

---

**SALTA, 1 de Agosto de 2019**

**DECRETO N° 1052**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**Expediente N° 0030041-174757-2019.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana Patricia Inés Álvarez Sabbaga solicita el otorgamiento de un Registro Notarial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el pedido, el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el art. 2º, inc. b) del Decreto Reglamentario N° 2582/00 de la Ley N° 6486, y los demás requisitos establecidos en ésta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó que la Escribana Álvarez Sabbaga cumplió con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa;

Que en consecuencia y mediante acta 2.349 del 12 de Junio del 2019, solicita la creación de un Registro Notarial con asiento en esta ciudad;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 19 con asiento en la Ciudad de Salta, a la Escribana Patricia Inés Álvarez Sabbaga, D.N.I. N° 25.069.474, cesando en consecuencia su adjunción al mismo, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 06/08/2019  
OP N°: SA100032277

---

**SALTA, 1 de Agosto de 2019**

**DECRETO N° 1053**

**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

**EXPEDIENTE N° 155- 62807/19**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Liga Salteña de Fútbol; y,

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos que demande la organización del Torneo de Divisiones Inferiores de los clubes afiliados a la Institución durante el presente año;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, como así también, el Servicio Administrativo Financiero y el Programa de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Liga Salteña de Fútbol, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 06/08/2019  
OP N°: SA100032278

**SALTA, 1 de Agosto de 2019**

**DECRETO N° 1054**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD.-**

**Expediente N° 44-21.444/2.019.-**

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el Agente ® de la Policía de la Provincia de Salta Adrián Jonathan Sanginés, en contra del Decreto N° 45/2.019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 45/2.019 se dispuso el pase a retiro obligatorio del señor Adrián Jonathan Sanginés, como personal subalterno con antecedentes desfavorables, de conformidad con lo establecido en el artículo 19º inciso b) apartado 2) del Decreto N° 248/1.975 del “Reglamento del Régimen de Promociones Policiales”;

Que preliminarmente cabe precisar que el artículo 177º de la Ley N° 5.348, establece que “El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración resuelta por éste sin sustanciación...”;

Que en el caso de autos, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, pues el acto administrativo cuestionado fue notificado en fecha 22 de enero de 2.019, conforme surge de fs. 18/19, en tanto la reconsideración fue planteada el día 28 de enero de 2.019, es decir dentro del plazo legal, por lo que corresponde su tratamiento;

Que en su presentación de fs. 01/03, el impugnante solicitó la revocación del

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

Decreto N° 45/2.019 que dispuso su pase a retiro obligatorio y pidió la reincorporación a la Institución Policial, relatando una situación familiar planteada por su actual pareja, la que se asesoró en la Comisaria N° 100 y, por tal motivo, habiéndose iniciado actuaciones administrativas, las causales concluyeron con una sanción de 20 días de arresto. Asimismo, manifiesta que por dicha circunstancia superó el máximo permitido de arresto;

Que aduce que actualmente convive con su esposa, quien se encuentra gestando un embarazo de 31 semanas y con sus dos hijos menores, expresando que mantener su trabajo como Agente de la Policía de la Provincia le permitiría cubrir las necesidades económicas, más aún teniendo en cuenta la situación actual del país;

Que finalmente, afirma que el pase a retiro obligatorio afectaría el bienestar y calidad de vida de su grupo familiar, ya que es el único ingreso con el que cuentan;

Que en relación al recurso de reconsideración, cabe señalar que el pase a retiro obligatorio dispuesto a través del Decreto N° 45/2.019, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del legajo personal y del informe de la División de Asuntos Disciplinarios del señor Sanginés, en donde quedaron plasmados los antecedentes desfavorables que posee como personal subalterno;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151-DJ, 2000-3-90);

Que es dable referir que el Decreto N° 248/1.975 establece las causales que determinan el pase a retiro obligatorio del personal policial, siendo una de ellas que el personal subalterno sobrepase, en el período analizado, los sesenta días de arresto, ya sea en forma continua o discontinua;

Que tal como fuera puesto de manifiesto por la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 357/2.010, surge que existen dos interpretaciones posibles al respecto del modo de computar los días de arresto para que el personal policial se encuentre en situación de retiro obligatorio; que la sanción se compute considerando los “días de arresto aplicados” durante el período previamente establecido; y que se computen los “días de arresto cumplidos” durante tal período;

Que se dijo, asimismo, que la interpretación, la más valiosa, razonable y armoniosa, resulta ser la de los “días de sanciones aplicadas”, superando el recurrente el número, por registrar un total de setenta y tres (73) días de arresto durante el período comprendido desde el 17 de septiembre de 2.017 al 15 de junio de 2.018, conforme surge de fs. 13 de las actuaciones;

Que por tales motivos, en estos obrados se comprueba que la Policía de la Provincia actuó dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en la norma jurídica vigente;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha establecido que “(...) la aplicación del principio de legalidad administrativa –derivación de los postulados del Estado de Derecho– que importa la vinculación y sujeción de la Administración Pública al bloque de la legalidad, que se integra no sólo con las normas de rango jerárquico superior – a partir de la Constitución, Artículo 31º– y reglamentos que emite, sino también con los actos unilaterales y bilaterales que ceñidos a las normas mencionadas, dicta o asume (CSJN, Fallos 317:1340);

Que de esta manera, cabe concluir que en autos la Administración obró en un todo conforme a las normas que reglamentan tal derecho, normas a las que se sometió

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

voluntariamente el impugnante al ingresar a la fuerza policial;

Que por lo tanto, el decreto recurrido se ciñe a derecho, ya que cumple con todos los requisitos de un acto de tal naturaleza puesto que se basó en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa, se han cumplido con los procedimientos esenciales y sustanciales y se encuentra debidamente motivado;

Que en este marco, de las constancias de autos, surge que el pase a retiro obligatorio del señor Sanginés, ha sido dictado en el ámbito de un procedimiento en el que la Administración reunió pruebas suficientes, las que no fueron desvirtuadas por el agente;

Que por todo ello, y no habiendo el impugnante arrojado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración deba modificar la decisión adoptada, corresponde rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que atento las consideraciones expresadas precedentemente y en virtud del Dictamen N° 318/2.019 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar, el recurso de reconsideración interpuesto por el Agente ® de la Policía de la Provincia de Salta, Adrián Jonathan Sanginés, en contra del Decreto N° 45/2.019;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente ® de la Policía de la Provincia de Salta Adrian Jonathan Sangines, DNI. 32.434.436, en contra del Decreto N° 45/2.019, atento los fundamentos consignados en el considerando precedentemente.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**OP N°:** SA100032279

**SALTA, 1 de Agosto de 2019**

**DECRETO N° 1055**

**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

**EXPEDIENTE N° 59-60897/18**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la señora LILIANA RAQUEL BIAGINI, solicita el otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como “intérprete de danzas clásicas”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 6.475, y modificatorias destinan expresamente el reconocimiento del beneficio de mérito artístico a los intérpretes de obras de autores salteños (Art. 2°);

Que para su otorgamiento resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b) y j) del artículo 3° de la mencionada normativa: a) haber cumplido al momento de la obtención del beneficio cincuenta y cinco años de edad; b) ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de veinticinco años en la misma; y j) poseer una trayectoria de por lo menos veinte (20) años ininterrumpidos ante la consideración del público nacional y/o internacional en teatros y festivales que garanticen una permanencia en la difusión de nuestra identidad fuera del territorio provincial, o en su

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

defecto, acreditar veinte (20) presentaciones en los medios audiovisuales de comunicación masiva provinciales y nacionales de transmisión abierta o por el sistema de cables y/o abonos; y acreditar un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) de obras de compositores y coreógrafos salteños en el total de sus respectivos repertorios;

Que según las constancias acreditadas en autos, la solicitante cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento en la categoría de intérprete;

Que en consecuencia corresponde otorgar el mentado beneficio como “intérprete de danzas clásicas”, con encuadre en los Arts. 3° inc. j) y 5° inc. d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGASE el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por la Señora LILIANA RAQUEL BIAGINI – D.N.I. N° 13.701.715, en la categoría de intérprete de danzas clásicas, con encuadre legal en los arts. 2°, 3° inc. j), y 5° inc. d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**OP N°:** SA100032280

---

**SALTA, 1 de Agosto de 2019**

**DECRETO N° 1056**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 33-143141/18 y agregados.

**VISTO** el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Antonio Colque, en contra de la Resolución N° 1755/2018 de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01/02, el señor Antonio Colque realizó una presentación en contra de la Resolución N° 306/2018 de la Dirección de Vialidad de Salta, por la cual se lo intimó a iniciar los trámites jubilatorios; solicitó la suspensión de todos los plazos que le estuvieran corriendo hasta tanto se regularice la situación de revista y se proceda al reconocimiento de la clase correspondiente a la función de inspector, la cual – según sus dichos – desempeñaba desde el mes de Mayo del año 2.014;

Que mediante la Resolución N° 1277/2018 de la Dirección de Vialidad de Salta (fs. 56/58), los pedidos del agente fueron rechazados, ordenándose se proceda a tramitar la baja del mismo por jubilación;

Que a fojas 70/73, el señor Colque interpuso recurso de reconsideración en contra de dicha Resolución, el que fuera rechazado mediante Resolución N° 1755/2018 de la Dirección de Vialidad de Salta (fs. 100/102);

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

Que notificada la misma a fojas 107/109, el agente interpuso recurso de alzada;

Que de la lectura de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones se advierte que el recurso de alzada bajo análisis resulta inadmisibles, pues la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Resolución N° 1755/2018 (fs. 100/102), al resolver el recurso de reconsideración, planteado por el señor Antonio Colque, la autoridad máxima de un ente descentralizado;

Que en este sentido, cabe tener presente, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Dirección de Vialidad de Salta (Ley N° 3383) y sus modificatorias, dicha Dirección constituye una entidad autárquica, regida por las disposiciones de la mencionada norma, siendo una entidad de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente, de acuerdo con lo que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten a su funcionamiento;

Que a su vez, el artículo 184 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, dispone que contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado;

Que, asimismo, el artículo 178 del mismo cuerpo normativo establece que si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado;

Que de esta manera, una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Resolución N° 1755/2018 de la Dirección de Vialidad de Salta, constituye un acto definitivo que causó estado al haber resuelto un recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión definitiva, emitida por la autoridad máxima de un ente descentralizado – Dirección de Vialidad de Salta –, por lo que el recurso de alzada intentado por el presentante resulta inadmisibles;

Que al respecto, cabe señalar que esta interpretación fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al establecer que frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada (arts. 184 y 186 de la Ley N° 5.348) (Cfr. Fallos CJS 208:809; 212:1083.);

Que el acto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión (Cfr. GRAU, Armando E., “La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa”, pág. 108, Ed. Platense, La Plata 1.971; DROMI, José Roberto, “Derecho Administrativo”, T. 2 Pág. 323, Ed. Astrea, Bs. As. 1.992; GUASTAVINO, Elías P., “Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial”, La Ley 1.989–C, 1.370), y causó estado porque, respecto del mismo, no puede articularse recurso administrativo alguno (Cfr. TRIBIÑI, Carlos R., “La habilitación de la instancia en el proceso contencioso administrativo”, La Ley, 1.993–B, Sec. Doctrina, pág. 750; ARGÑARAZ, Manuel J., “Tratado de lo Contencioso Administrativo”, pág. 47, Ed. Lex, Bs. As. 1.988) por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra (Cfr. CASSAGNE, Juan C., “Derecho Administrativo”, pág. 260, Ed. Lexis–Nexis, Bs. As. 2.002; DROMI, José Roberto, ob. y pág. cit. (Cfr. CJS “Fili, A. vs. Pcia. de Salta”, T. 32 1° parte B, año 1981 pág. 1.437; “Constela J. R. vs. Pcia. de Salta”, T. 32, 2° parte año 1981, pág. 2.061; “Huidobro Saravia vs Pcia. de Salta”, L. 21, T. 2, año 1.970, págs.. 1.263/1.271, entre otros.);

Que corresponde señalar que la improcedencia formal del recurso intentado exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteado en él;

Que tanto Fiscalía de Estado como la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por inadmisibilidad formal, el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Antonio Colque, en contra de la Resolución N° 1755/18 de la Dirección de Vialidad de Salta, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**OP N°:** SA100032281

---

**SALTA, 2 de Agosto de 2019**

**DECRETO N° 1058**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**Expediente N° 262-190036/2019**

**VISTO** el arribo a nuestra ciudad del señor Senthil Gopinath, CEO de la Asociación Mundial de Congresos y Convenciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha visita se realiza con motivo del Acto de Apertura del 8th ICCA (Latin America and Caribbean Meeting, National Congress and Convention Association);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°-** Declárase Huésped Oficial al señor Senthil Gopinath, CEO de la Asociación Mundial de Congresos y Convenciones, a partir del 3 de agosto de 2019 y mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**OP N°:** SA100032283

---

## **DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

**SALTA, 1 de Agosto de 2019**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 772**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**VISTO** la necesidad de servicios producida en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable prestaron conformidad para la citada afectación en carácter de colaboración;

Que la mencionada afectación se encuadra en el artículo 81 del Decreto N° 4118/97 el cual dispone que *“Se considera que el agente cumple una misión oficial o comisión de servicios cuando la misma emane del titular del organismo,...”*;

Que el artículo 2 del Decreto N° 1457/12 establece que las afectaciones, comisiones de servicios y prestaciones de servicios a título de colaboración de los agentes pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, tendrán vigencia para cada agente a partir del día de su notificación y mientras duren las necesidades de servicios;

Que la afectación de la Sra. Noelia Brito no vulnera lo dispuesto por el Decreto N° 233/19;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20°, inciso 2° de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la comisión de servicios en carácter de colaboración en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, de la Sra. Noelia Brito, D.N.I. N° 27.674.577, personal transitorio estamento de apoyo del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a partir de la notificación de la presente, mientras subsistan las necesidades de servicio, o hasta el día 10 de diciembre del año 2019, lo que ocurra primero.

**ARTICULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

**ARTICULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Saravia – Pinal – Klix Saravia**

**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**OP N°:** SA100032271

---

**SALTA, 1 de Agosto de 2019**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 773**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD.-**

**Expediente N° 149-162.516/2019.**

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. Gilda Andrea Astudillo Rizzi al cargo de Jefa de Programa Jurídico de la Secretaría de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad, que fuera designada mediante la Decisión Administrativa N° 1115/2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha dimisión debe ser aceptada a través de la presente Decisión Administrativa;

Que procede a designar en su reemplazo al Dr. Pablo Alberto Dzioba, quien reúne el perfil para desempeñar dicho cargo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Fuera de Escalafón;

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20°, inciso 3) de la Ley N° 8.053 y conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 140/2015 y en el Decreto N° 233/2019,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Gilda Andrea Astudillo Rizzl, DNI. N° 28.902.119 en el cargo de Jefa de Programa Jurídico de la Secretaría de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 01 de julio de 2.019.-

**ARTICULO 2°.-** Designar al Dr. Pablo Alberto Dzioba, DNI N° 36.037.412, en el cargo de Jefe de Programa Jurídico de la Secretaría de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, con una remuneración equivalente a Director General, dejándose sin efecto la designación dispuesta mediante la Decisión Administrativa N° 1398/2018.-

**ARTICULO 3°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Seguridad, Ejercicio vigente.-

**ARTICULO 4°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Seguridad.-

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

**Saravia – Oliver**

**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**OP N°:** SA100032272

**SALTA, 1 de Agosto de 2019**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 774**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 0110311-118939/19-0.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta dependiente del Ministerio de Economía, solicita la prórroga de la designación temporaria de la señorita María Antonieta Cardozo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1035/2013, se designó a la citada agente como personal temporario, efectuándose la última prórroga a través de Decisión Administrativa N° 230/2019;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron la designación, por ende resulta conducente propiciar la respectiva prórroga con idéntica remuneración a la indicada en la prórroga anterior;

Que al tratarse de una continuidad, lo solicitado en autos no implica globalmente un incremento del gasto en la partida Personal del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D) del Decreto N° 233/2019;

Que los servicios jurídicos han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación, de la señorita María Antonieta Cardozo, D.N.I. N° 25.633.857, en carácter de Personal Temporario en la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Economía, a partir del día 17 de julio de 2019, por el término de cinco (5) meses, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan al Ministerio de Economía – Ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Estrada

Fechas de publicación: 06/08/2019  
OP N°: SA100032273

---

SALTA, 2 de Agosto de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 775**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

**VISTO** la renuncia presentada por el Dr. Reinaldo Marcelo García Gambetta al cargo de Director de la actual Autoridad Metropolitana de Transporte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el nombrado fue designado mediante la Decisión Administrativa N° 1712/2017;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 7.322; el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053; y el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, a partir de la fecha de la presente, la renuncia presentada por el Dr. Reinaldo Marcelo García Gambetta, D.N.I. N° 16.297.377, al cargo de Director de la actual Autoridad Metropolitana de Transporte, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Klix Saravia

Fechas de publicación: 06/08/2019  
OP N°: SA100032274

---

SALTA, 2 de Agosto de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 776**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

**VISTO** las necesidad de cubrir el cargo de Director de la Autoridad Metropolitana de Transporte; y,

**CONSIDERANDO:**

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

Que procede designar al Dr. Gustavo Adolfo Serralta en el cargo antes mencionado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 7.322; el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053; y el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Dr. Gustavo Adolfo Serralta, D.N.I. N° 24.338.190, en el cargo de Director de la Autoridad Metropolitana de Transporte, a partir de la fecha de posesión de sus funciones

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Klix Saravia

Fechas de publicación: 06/08/2019  
OP N°: SA100032275

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 31 de Julio de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 570 D**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

EXPEDIENTE N° 1100125-9969/2019-0.

**VISTO** la renuncia presentada por el Ing. CARLOS ABEL GARCIA, D.N.I. N° 31.900.687, agente de Planta Permanente de la Secretaría de Obras Publicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a partir del 18 de Diciembre de 2.018, por razones particulares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 02 y 18);

Que el citado agente incumplió con la presentación del examen PsicoFísico de Egreso, pese a su notificación (Fs. 13);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 18 de Diciembre 2.018, la renuncia del Ing. CARLOS ABEL GARCIA, D.N.I. N° 31.900.687, al Cargo: Profesional – Subgrupo 2, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas – Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, Decreto N° 2821/15.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Ing. GARCIA, no adjuntó el Certificado de Aptitud

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 06/08/2019  
OP N°: SA100032284

SALTA, 31 de Julio de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 571 D**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**  
Expediente N° 33-93906/19 y agregados

**VISTO** la renuncia presentada por el señor Roque Alejandro Vázquez, D.N.I. N° 10.541.404, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01277, otorgó el Beneficio Jubilatorio al señor Roque Alejandro Vázquez, D.N.I. N° 10.541.404;

Que el citado agente, no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, conforme lo informado respectivamente por la Jefatura Región Oeste y Asesoría Legal, ambos dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que mediante Resolución N° 750/19 de fecha 14 de Mayo de 2.019 de la Dirección de Vialidad de Salta, se aceptó la renuncia del señor Roque Alejandro Vázquez, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir de su notificación, la cual se efectuó 27 de Mayo de 2.019;

Que el agente manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorándum N° 07/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar la Resolución N° 750/19 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se aceptó la renuncia presentada por el señor Roque Alejandro Vázquez, D.N.I. N° 10.541.404, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta – Clase IX (nueve) – Función de Oficial – Región Oeste – Departamento Mantenimiento Vial, a partir del 27 de Mayo de 2.019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como Anexo forma parte de la presente.

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor Roque Alejandro Vázquez, D.N.I. N° 10.541.404, se negó a practicar examen Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2019  
OP N°: SA100032285

Salta, 31 de Julio de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 572 D**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 33 – 74493/19 y agregados

**VISTO** la renuncia presentada por la señora Eva Florinda Ramos, D.N.I. N° 11.538.330, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, por acogerse al beneficio jubilariorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01276, otorgó el Beneficio Jubilariorio a la señora Eva Florinda Ramos, D.N.I. N° 11.538.330;

Que la citada agente, no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, conforme lo informado respectivamente por el Departamento Estudios y Proyectos (I) y Asesoría Legal, ambos dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que mediante Resolución N° 605/19 de fecha 15 de Abril de 2.019 de la Dirección de Vialidad de Salta, se aceptó la renuncia de la señora Eva Florinda Ramos, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir de su notificación, la cual se efectuó 17 de Abril de 2.019;

Que la agente manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renunciaciones del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar la Resolución N° 605/19 de la Dirección de Vialidad de Salta, a

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

través de la cual se aceptó la renuncia presentada por la señora Eva Florinda Ramos, D.N.I. N° 11.538.330, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta – Clase XV (quince) – Función de Secretaria – Dpto. Estudios y Proyectos, a partir del 17 de Abril de 2.019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora Eva Florinda Ramos, D.N.I. N° 11.538.330, se negó a practicar examen Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Klix Saravia**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**OP N°:** SA100032286

---

**SALTA, 31 de Julio de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 573 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 57324/18-código 74**

**VISTO** que por Resolución n° 1075 D/18, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia del señor CARLOS HUMBERTO SIMON, por acogerse a la jubilación ordinaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08,

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Resolución n° 1075 D/18, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia del señor CARLOS HUMBERTO SIMON, D.N.I. n° 10.494.696.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**OP N°:** SA100032287

---

**SALTA, 31 de Julio de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 574 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 212399/18-código 182**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales la doctora ANALIA MEDINA, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, solicita licencia por capacitación, y

**CONSIDERANDO:**

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

Que por Disposición Interna n° 177/18, emanada del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, se autorizó a la doctora ANALIA MEDINA a asistir al “ESMO 2018 CONGRESS” llevada a cabo en la ciudad de Munich–Alemania, los días 22 y 23 de octubre de 2018.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente a tal efecto la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, para asistir al “ESMO 2018 CONGRESS” llevada a cabo en la ciudad de Munich–Alemania, los días 22 y 23 de octubre de 2018., a la doctora ANALIA MEDINA, D.N.I. n° 26.446.076, profesional asistente de planta permanente en el Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

**ARTÍCULO 2°.-** Al término del beneficio concedido la citada profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

Fechas de publicación: 06/08/2019  
OP N°: SA100032288

---

Salta, 31 de Julio de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 575 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 85854/18–código 321

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales la doctora MARIA DEL VALLE BERTONI, dependiente de la Secretaría de Servicio de Salud, solicita licencia por capacitación, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Interna n° 10/18, emanada del Centro de Rehabilitación Física (CE.RE.FI.S) se autorizó a la doctora MARIA DEL VALLE BERTONI a asistir al “Congreso Mundial FMH 2018”, del 20 al 24 de mayo de 2018, en Glasgow–Escocia.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Centro de Rehabilitación Física (CE.RE.FI.S.) y la Dirección de Recursos Humanos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, del 20 al 24 de mayo de 2018, a la doctora MARIA DEL VALLE BERTONI, D.N.I. n° 26.429.679, profesional con designación temporaria, con funciones Jefa de Programa

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

Coordinación Médico-Fisiatra en el Centro de Rehabilitación Física (CE.RE.FI.S), por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

**ARTÍCULO 2°.-** Al término del beneficio concedido la citada profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 06/08/2019  
OP N°: SA100032289

---

SALTA, 2 de Agosto de 2019

**RESOLUCIÓN N° 584 D**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la entrada en vigencia de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia N° 8072, y con el objeto de lograr una adecuada gestión y garantizar una mayor inmediatez y eficiencia en las contrataciones que se realicen en el ámbito de la Secretaría General, resulta conveniente otorgar el carácter de “Unidad Operativa”, en los términos de lo previsto por el artículo 5° de la mencionada ley y del artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1319/18, a distintos organismos bajo su dependencia;

Que, por su parte, el artículo 14 de la ley mencionada prevé entre los procedimientos de contratación la “adjudicación simple”, procurando un trámite sencillo, transparente, ágil y público, para la contratación de bienes y servicios que no superen el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que, el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 1319/18 establece que los Secretarios y Subsecretarios de Estado se encuentran facultados a celebrar tales adjudicaciones simples, emitiendo el instrumento legal pertinente que apruebe la contratación;

Que, dada la diversidad de actividades en el marco de las funciones administrativas que se desarrollan en esta Secretaría General, es necesario evitar las demoras en los procedimientos de contrataciones con una adecuada distribución de tareas, delegando en los titulares de las unidades operativas de la Secretaría General la tramitación de las contrataciones bajo el procedimiento de “adjudicación simple”;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 8072;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** – Establecer que, a los fines de lo dispuesto por el artículo 5°, inciso b) de la Ley N° 8072 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1319/18, tienen carácter de Unidad Operativa en el ámbito de esta Secretaría General: Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Modernización del Estado, Subsecretaría de Proyectos y Sistemas, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Dirección General de Aviación Civil, Dirección General del Boletín Oficial, Coordinación del Parque Automotor, Unidad General de

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

Intendencia y Escribanía de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°.-** Delegar la aprobación de las contrataciones tramitadas bajo el procedimiento de "adjudicación simple", previsto en el artículo 14 de la Ley N° 8072, en los titulares de las Unidades Operativas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, quienes deberán suscribir los instrumentos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar sin efecto toda otra normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/08/2019  
OP N°: SA100032290

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 31 julio de 2019

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA RESOLUCIÓN N° 18065

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 139/19, caratuladas: "Proyecto de Reglamento de los Cursos de Capacitación para Empleados del Ministerio Público de Salta"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento General del Ministerio Público establece que el régimen de ascenso de los empleados administrativos y de servicios generales del Organismo estará sujeto a tres requisitos: "Permanencia en el cargo", "Calificación Satisfactoria" y "Capacitación".

Que por Resolución N° 6566/09, modificada por Resoluciones N°s 10997/13 y 13417/15 se establecieron los lineamientos para dar cumplimiento con el régimen de capacitación.

Que la Escuela del Ministerio Público elaboró un proyecto de reglamento de los cursos de capacitación para empleados del Ministerio Público de Salta, con el propósito de precisar cuestiones organizativas tales como difusión de los cursos, inscripción, asistencia, ingreso, permanencia en el aula y modalidad de dictado, fijando pautas de cumplimiento obligatorio para el personal del Ministerio Público, asignándoles el debido correlato con el régimen de promoción vigente para los mismos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,  
RESUELVE:**

- 1. APROBAR** el Reglamento de los Cursos de Capacitación para Empleados del Ministerio Público de Salta, el que se incorpora como Anexo I de la presente Resolución.
- El presente Reglamento comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3. ENCOMENDAR** a la Dirección de Personal y a la Escuela del Ministerio Público la adecuada difusión de las previsiones de la reglamentación que se aprueba.

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

4. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – Dra. María Inés Diez, DEFENSORA GENERAL –  
Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA  
DE DESPACHO

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 – 00000447  
Fechas de publicación: 06/08/2019  
Importe: \$ 1,900.00  
OP N°: 100074191

Salta, 31 de julio de 2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2019**

**VISTO:**

Las Resoluciones Generales N° 08/2003 y 13/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la RG 08/2003 establece el Régimen General de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que por RG 13/2019 se incorporó como agentes del Régimen General a las entidades que efectúen pagos, rendiciones periódicas, recaudaciones y/o liquidaciones a sus usuarios/clientes, en el marco del sistema de pagos que administran, por las operaciones de ventas y/o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios, medios o plataformas de comercio electrónico disponibles en Internet; conforme a lo dispuesto por el Anexo V que introduce a esos efectos;

Que el citado Anexo V de la RG 08/2003 establece el Régimen de Retención del Comercio Electrónico;

Que razones de administración tributaria vinculadas con el objetivo de captar de manera precisa y adecuada el giro económico y la situación fiscal de cada sujeto obligado, en el marco de operaciones cuyo pago es realizado mediante la utilización de las actuales tecnologías informáticas, hacen necesaria efectuar modificaciones en el Régimen de Retención del Comercio Electrónico;

Que asimismo resulta necesario precisar el alcance de las disposiciones relativas a los sujetos pasibles de retención, a los fines de armonizarlas con el criterio sostenido por Resolución General N° 83/2002 emitida por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5.º, 6.º, 7.º y concordantes del Código Fiscal;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.º)** Modifíquese el Inciso 27 del artículo 1 de la Resolución General N° 08/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"27) Las entidades que efectúen pagos, rendiciones periódicas, recaudaciones y/o liquidaciones a sus usuarios/clientes, en el marco del sistema de pagos que administran, por las operaciones de ventas y/o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

y/o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios, medios o plataformas de comercio electrónico disponibles en Internet.

Las entidades que presten servicios tendientes a facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o agrupación de pagos; a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros, utilizando:

a) una plataforma o sitio web; y/o

b) aplicaciones informáticas que permitan conectar distintos medios de pago a dispositivos móviles; y/o

c) cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet, u otros medios de comunicación electrónica o digital.

Las entidades mencionadas en los párrafos precedentes se regirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo V de la presente".

**Artículo 2.º)** Sustitúyase el Anexo V de la Resolución General N° 08/2003, por el siguiente:

**"ANEXO V**

**COMERCIO ELECTRÓNICO**

**SUJETOS COMPRENDIDOS**

Deberán actuar como Agentes de Retención:

Las entidades que efectúen pagos, rendiciones periódicas, recaudaciones y/o liquidaciones a sus usuarios/clientes, en el marco del sistema de pagos que administran, por las operaciones de ventas y/o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios, medios o plataformas de comercio electrónico disponibles en Internet.

Las entidades que presten servicios tendientes a facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o agrupación de pagos; a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros, utilizando:

a) una plataforma o sitio web; y/o

b) aplicaciones informáticas que permitan conectar distintos medios de pago a dispositivos móviles; y/o

c) cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet, u otros medios de comunicación electrónica o digital.

**SUJETOS PASIBLES**

Son sujetos pasibles de la retención:

a) Los contribuyentes directos del Impuesto a las Actividades Económicas inscriptos en la Provincia de Salta.

b) Los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral que posean sede o alta registrada en la Provincia de Salta, respecto de las operaciones que efectúen con un comprador con domicilio real o legal en la misma.

c) Los sujetos inscriptos en el Impuesto a las Actividades Económicas como contribuyentes en otras jurisdicciones del Convenio Multilateral sin alta en la Provincia de Salta, respecto de las operaciones que efectúen con un comprador con domicilio real o legal en Salta, sin tener en cuenta la cantidad y monto de las operaciones.

d) Los sujetos que no acrediten su condición frente al impuesto o el carácter de no alcanzado o exento y realicen operaciones habituales, entendiéndose por tales aquellas que en el transcurso del mes calendario reúnan en forma concurrente las siguientes condiciones:

i) Que el comprador o titular o usuario de estos sitios, medios o plataformas de comercio electrónico tengan domicilio real y/o legal en la provincia de Salta,

ii) Que la cantidad de operaciones resulte igual o superior a tres (3) y el monto total de dichas operaciones resulte igual o superior a mil unidades tributarias (1000 UT).

Verificada la habitualidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 159 del Código Fiscal, en relación a un contribuyente no inscripto, deberá practicarse la retención en todos los pagos que se realicen en adelante y para los períodos siguientes.

En todos los casos, cuando se trate de un contribuyente que realice actividades alcanzadas y exentas, o no alcanzadas, se practicará la retención cuando la actividad principal se encuentre alcanzada por el impuesto.

**MOMENTO DE LA RETENCIÓN. CONSTANCIA**

La retención será practicada al momento en que el agente de retención efectúe los pagos de las liquidaciones, rendiciones periódicas o recaudaciones al usuario o cliente vendedor, o la liquidación de la comisión, retribución u honorario por los servicios prestados por el agente, en todos los casos lo que fuera anterior; debiendo emitir el comprobante correspondiente donde conste el importe retenido y la alícuota aplicada, a fin de que el mismo resulte, constancia suficiente de la retención practicada.

En caso de que la liquidación sea cancelada parcialmente, se considerará como monto sujeto a retención al excedente entre el importe de la comisión, retribución u honorario facturado y lo cobrado.

La retención procederá aun en los casos en que el agente de retención no perciba comisión, retribución u honorario para su gestión.

**BASE Y ALÍCUOTA A APLICAR**

El importe a retener se determinará aplicando, sobre el importe total de cada pago, la alícuota establecida en el artículo 5 de la presente, excepto los incisos c) y d).

Se entiende como importe total del pago el que surge de la base de datos del titular o administrador del portal virtual, sitio web, aplicación informática o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital; o el monto sobre el cual se calcula la rendición de pagos, comisión, retribución u honorario por la intermediación en las operaciones, el que fuera mayor.

De dicho importe se deducirán los conceptos que no integran la base imponible según lo establecido en el artículo 4 de la presente resolución.

**FORMA DE LA RETENCIÓN**

El importe de las retenciones practicadas se ingresará, en forma global por mes calendario, mediante depósito en las instituciones autorizadas al efecto, en fecha que será coincidente con la que fije el calendario impositivo respecto de las obligaciones que le correspondan al agente en su calidad de contribuyente.

**PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**

La presentación de la Declaración Jurada informativa se efectuará presentando el formulario provisto a tal efecto por esta Dirección, por el monto total y el detalle las operaciones efectuadas, el que deberá contener la totalidad de la información que prevé el citado formato. La fecha de vencimiento para dicha presentación será la que fije el calendario impositivo respecto de las obligaciones que le correspondan al Agente en su calidad de contribuyente. A tales efectos deberá declarar dichas operaciones a través del sistema SIRCAR, bajo el concepto "JURISDICCION: 917 RÉGIMEN: 008 ID (\*) (TIPIFICACIÓN): R DESCRIPCIÓN: Reg. Especial Comercio Electrónico", considerando las previsiones de diseño de retenciones dispuestas a continuación:

N° Campo	Descripción del campo	Formato	Dato Ejemplo
1	Número de Ren glón (único por archivo)	Numérico (5)	999
2	Origen del Comprobante	1	Comprobante Generado por Software propio del Agente
	e	Numérico (1)	1

		2	Comprobante generado por Sistema SIRCAR	Numérico (1)	1
3	Tipo de Comprobante	1	Comprobante de Retención	Numérico (1)	2
		2	Comprobante de Anulación de Retención	Numérico (1)	2
4	Número de Comprobante			Numérico (12)	000023431222
5	CUIT Contribuyente involucrado en la transacción comercial			Numérico (11)	30100100106
6	Fecha de Retención (en formato dd/mm/aaaa)			dd/mm/aaaa	03/12/2015
7	Monto Sujeto a Retención (numérico sin separador de miles)			999999999.99	12342.03
8	Alícuota ( porcentaje sin separador de miles)			999.99	42.03
9	Monto Retenido (numérico sin separador de miles, se obtiene de multiplicar el campo 7 por el campo 8 y dividirlo por 100).			999999999.99	12342.03
10	Tipo de Régimen de Retención (código correspondiente según tabla definida por la jurisdicción).			Numérico (3)	011
11	Jurisdicción (código en Convenio Multilateral de la Jurisdicción a la cual está presentando la DDJJ).			Numérico (3)	914

**Artículo 3.º)** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de setiembre del 2019.

**Artículo 4.º)** Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

**Artículo 5.º)** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Trogliero**

**Recibo sin cargo:** 100008868  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100074146

## ACORDADAS

### CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12.930

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de julio de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

**DIJERON:**

Que mediante Acordada N° 12.710 se excluyó a la Sala VI del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial del Centro, del sistema de sorteo de causas remitidas a juicio previsto por Acordada N° 11.411 en su Anexo I, Capítulo II, pto. 8, sin perjuicio de las normas de conexidad vigentes a partir del 1 de octubre de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019, y se le requirió a la señora magistrada y a los señores magistrados de ese tribunal que informen mensualmente a la Secretaría de Superintendencia los avances en relación a las causas que se encuentran en transición bajo el régimen de la Ley N° 6345 y modificatorias.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 388/18 se estableció que el informe referido debía ser remitido a mes vencido y hasta el día 5 del mes siguiente y si ese fuese inhábil el hábil posterior, debiendo detallar la carátula, número de expediente, las resoluciones dictadas, como así también el número de causas que continuarán en trámite a la fecha del informe.

Que mediante Acordada N° 12.842 se prorrogó hasta el 31 de julio de 2019 la citada exclusión prevista por Acordada N° 12.710.

Que conforme surge del expediente NAS N° 25904/18 que se tiene a la vista, la señora magistrada y los señores magistrados de la Sala VI del Tribunal de Juicio dieron cumplimiento con la remisión de los informes, mientras que mediante nota solicitan ahora la prórroga del plazo antes referido.

Que de los informes obrantes en el citado expediente NAS N° 25904/18, verificados a través de la Secretaría de Informática, se advierte que el avance en las causas en transición bajo el régimen de la Ley N° 6345 y modificatorias es significativo, sin perjuicio de que al día de la fecha continúan realizando audiencias de debate en las causas de juicio de la Sala.

Que asimismo, persisten las razones que dieron lugar al dictado de la Acordada N° 12.710, por lo que resulta necesario y aún conveniente continuar con las medidas excepcionales implementadas a fin de reducir los tiempos de resolución y evitar la conclusión anormal de los procesos sometidos al régimen de la transición.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I, inciso b) de la Constitución Provincial y, art. 4 del C.P.P.,

**ACORDARON:**

**I.- PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre de 2019 la exclusión prevista por Acordada N° 12.710, prorrogada por Acordada N° 12.842, de la Sala VI del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial del Centro, con relación al sistema de sorteo de causas remitidas a juicio previsto por Acordada N° 11.411 en su Anexo I, Capítulo II, pto. 8, sin perjuicio de las normas de conexidad vigentes.

**II.- REQUERIR** a la señora magistrada y a los señores magistrados de la Sala VI del Tribunal de Juicio que informen mensualmente a la Secretaría de Superintendencia los avances en relación a las causas que se encuentran en transición bajo el régimen de la Ley N° 6345 y modificatorias.

**III.- COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial, y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**Dr. Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Dres. Guillermo Alberto Posadas, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dras. Teresa Ovejero**

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

Cornejo, Sandra Bonari, JUEZAS, Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100008880  
Fechas de publicación: 06/08/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100074174

---

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA  
ACORDADA N° 12.929**

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de julio de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

**DIJERON:**

Que como consecuencia de la refuncionalización de espacios en el Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Anta, resulta imprescindible disponer el traslado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia de esa Circunscripción al edificio de la ex Escuela Martín Fierro ubicada en la intersección de calles 9 de Julio y Belgrano.

Que mediante nota que se tiene a la vista, la señora Directora de Mantenimiento Edificio (I) Ing. Roxana Larrea informa la próxima finalización de las obras de refacción en el mencionado edificio, y manifiesta que el traslado del Juzgado se realizará el 06 y 07 de agosto del corriente año.

Que en consecuencia resulta adecuado declarar judicialmente inhábil uno de los días afectados al traslado, permitiendo así la organización interna del juzgado, contando para ello con la colaboración de personal de la Dirección de Mantenimiento Edificio.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 153 apartado I inciso a) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

**I. DECLARAR** judicialmente inhábil el día 07 de agosto del corriente año para el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Anta, con concurrencia de todo el personal para trabajo interno.

**II. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

**Dr. Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Dres. Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Guillermo Alberto Posadas, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dras. Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 100008879  
Fechas de publicación: 06/08/2019  
Sin cargo

---

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA  
ACORDADA N° 12.927**

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

**DIJERON:**

Que el 23 de julio del corriente año se suscribió el Convenio de Comodato entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado por el señor Procurador Interino Dr. Eduardo Ezequiel Casal, y la Corte de Justicia de Salta, representada por el Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano.

Que por el citado convenio el Poder Judicial hace entrega en comodato de oficinas ubicadas en el segundo piso del edificio judicial del Distrito Judicial Tartagal, y el Ministerio Público Fiscal de la Nación las recibe de conformidad, exclusivamente a fin de ubicar allí la Unidad Descentralizada conforme al diseño previsto en la Resolución de la Procuración General de la Nación N° 35/2019.

Que el mencionado instrumento resulta autosuficiente al establecer allí las reglas que regirán la relación, en virtud del comodato, entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta con el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, apartado I, inciso a) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

I.- **APROBAR** el Convenio de Comodato suscrito entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y esta Corte de Justicia de la Provincia de Salta.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Actuación, que certifica.

**Dr. Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Dres. Guillermo Alberto Posadas, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dras. Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, JUEZAS, Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100008878  
Fechas de publicación: 06/08/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100074172

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN – U.C.E.P.E.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19**

**Objeto:** SUSTITUCIÓN DE COLEGIO SECUNDARIO N° 5149, GESTA GÜEMESIANA, UBICADO EN LOCALIDAD LA SILLETA, DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 36.400.000.

**Garantía de Oferta Exigida:** 1 % de presupuesto oficial.

**Fecha de Apertura:** 27/08/2019 a **Horas:** 10:00.

**Lugar:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

**Plazo de Entrega de Ofertas:** Hasta el día 27/08/2019 a horas 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

**Plazo de Ejecución:** 360 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 3.600,00.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

**Financiamiento** PROMER II – Ministerio de Educación de la Nación.

**Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00002416  
**Fechas de publicación:** 30/07/2019, 31/07/2019, 01/08/2019, 02/08/2019, 05/08/2019, 06/08/2019,  
07/08/2019, 08/08/2019, 09/08/2019, 12/08/2019  
**Importe:** \$ 1,500.00  
**OP N°:** 100073986

## LICITACIONES PÚBLICAS

**S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 227/19**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA.

**Organismo Originante:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Expediente N°:** 0100074-158410/2019-0.

**Destino:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Fecha de Apertura:** 14/08/2019 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Consultas:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/Nº – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000449  
Fechas de publicación: 06/08/2019  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100074195

---

**S.P.C. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 228/19**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE LECHE, CACAO Y AZÚCAR.

**Organismo Originante:** Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

**Expediente:** N° 1090234-150939/2019-0.

**Destino:** Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

**Fecha de Apertura:** 14/08/2019 – **Horas:** 11:3.

**Precio del Pliego:** \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0941367840-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30094136784041 – C.U.I.T. N° 30-71512662-8 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

**Consulta de los Pliegos:** En nuestra página web, [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

Valor al cobro: 0012 – 00000448  
Fechas de publicación: 06/08/2019  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100074194

---

## CONTRATACIONES DIRECTAS

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 61/2018 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Contratación Directa N° 61/18 – Ley N° 6838 – Expte. N° 130-16.458/15. Contratación del servicio de recolección de residuos patológicos y peligrosos para el Cuerpo de Investigaciones.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.045, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

a la firma DGM DANGEROUS GOODS MANAGMENT ARGENTINA S.R.L., la adquisición del renglón N° 2 (servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición de residuos patológicos. Categoría Y1, en la ciudad de Orán), por la suma mensual de \$ 18.880,00 (pesos dieciocho mil ochocientos ochenta con 00/100) y por el término de seis (6) meses, por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838. 3) Imputar... 4) REGÍSTRESE, notifíquese y archívese. FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de la Provincia. **Dra. María Inés Diez** – Defensora General.

**Dr. Solano Garcia Lami**, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000437  
Fechas de publicación: 06/08/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100074167

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 14/2019

**Adquisición:** DE QUINCE (15) ROLLOS DE GEOTÉXTIL DE 150 GR/M2 PARA OBRAS EN DISTINTAS REGIONES DE LA D.V.S.

**Presupuesto Oficial:** \$ 325.000,00 (pesos trescientos veinticinco mil con 00/100).

**Exptes.:** N° 0110033-64920/2019-0.

**Apertura:** 14 de agosto de 2019 a **Horas:** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400), Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

**Lugar de Entrega de Ofertas:** Mesa de Entrada de la D.V.S. – España N° 721- (4.400).

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** En el portal de la provincia [www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar) y en Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta.

**Consultas de Especificaciones Técnicas:** Dpto. Mantenimiento Vial de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 13-08-2019, inclusive.

**C.P.N. Mariela Martha Carballo**, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – **Sr. Carlos Alfredo Iriarte**, JEFE (I) DE DIVISIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00002514  
Fechas de publicación: 06/08/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100074169

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – ARTÍCULO 15 inc. i) – Ley N° 8072  
Expte. N° 0010288-191.592/2019-0 – ADJUDICACIÓN**

Resolución Si.Ge.P. N° 65/19.

**Objeto:** Detección de pérdida de agua, reparación de cañerías, secado, verificación de funcionamiento y normalización de tableros eléctricos.

**Destino:** Oficinas de Sindicatura General de la Provincia y Unidad Central de Contrataciones – Pueyrredón N° 74 – Salta, Capital.

**Proveedor:** JORGE ALBERTO GONZÁLEZ.

**Importe:** \$ 13.500 (pesos trece mil quinientos).

**Cra. Nelba Noemi Alzueta, GERENTE GENERAL CONTABLE**

**Factura de contado:** 0001 – 00002518

**Fechas de publicación:** 06/08/2019

**Importe:** \$ 400.00

**OP N°:** 100074178

---

**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO – PROSOFA III  
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2019**

PROVISIÓN DE FILTROS COMUNITARIOS DE AGUA CON PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO PARA EL PROYECTO: AGUA SEGURA TODOS LOS DÍAS = UNA VIDA SALUDABLE A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO SANTA VICTORIA ESTE.

**Unidad Requirente:** Ministerio de Primera Infancia con informe técnico disponible en las oficinas de la Unidad Operativa.

**Unidad de Operativa:** Secretaría de Financiamiento con domicilio en Av. Marcelo T. de Alvear N° 538, ciudad de Salta. Tel.: 0387-4229672.

**Procedimiento:** Adquisición por Contratación Abreviada prevista en la Ley N° 8072 artículo 15 inciso c) para adquirir bienes y/o servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quien tengan el privilegio para ello o exclusividad de venta no siendo posible sustituirse por bienes similares.

**Objeto:** Pedido de cotización para la adquisición de 30 filtros purificadores de agua para uso comunitario características: Purificador microbiológico de agua para consumo humano; Que elimine en un 90 % las bacterias, virus y parásitos; Que cumpla con los requerimientos de la Organización Mundial de la Salud, para la Alta Protección a la Salud; Con vida útil mayor a 60.000 litros de agua purificados, con posibilidad de posteriormente cambiar accesorios del filtro; Capaz de funcionar con aguas turbias; Posibilidad de retro lavado; Que no requiera pilas ni energía eléctrica, ni conexión a redes de acueducto; Que no requiera agregar producto químico extra; Con rendimiento de cuatro años o más; Con certificados de calidad de organismos encargados del control del agua o de salud pública; Con antecedentes favorables y comprobables de su implementación en lugares similares. Debe incluir: El traslado e instalación de los mismos en los Centros de Primera Infancia, Centros de Salud o Centros Comunitarios indicados en el proyecto ubicados en distintos parajes del Municipio de Santa Victoria Este, junto al dictado de talleres de capacitación, con material ilustrativo, sobre el uso de los filtros y la importancia del agua segura destinada a los beneficiarios.

**Consulta:** Para mayor información consultar en la Secretaría de Financiamiento, en horario de 8:00 a 14:00 hasta el día anterior a la apertura.

**Expte. N°:** 0110272-64557/2018-0, pliego sin costo.

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

**Apertura de Ofertas:** 14/08/2019 a horas 10:30 en la Secretaría de Financiamiento, se reciben las ofertas hasta las horas 10:00 de dicha fecha.

**Financiamiento:** PROSOFA III Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas, Contrato de Préstamo ARG-21/2014.

**Dra. Analia Irene Plaza, JEFA DEL PROGRAMA JURÍDICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000438  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100074171

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 25/19

Art. 15 inc. i) de la Ley N° 8072.

**C. A. N° 25/19 – Expte. N° 0120148-160062/2019-4.**

**Fecha de Apertura:** 09-08-19 – **Horas:** 12:00.

**Asunto:** SERVICIO DE CATERING PARA 200 PERSONAS (DESAYUNO Y ALMUERZO INCLUIDO BEBIDA).

**Destino:** Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativa.

**Valor del Pliego:** Sin cargo.

**Lugar de Presentación de Sobre y Apertura.:** Departamento Contrataciones, sito en Catamarca N° 70, 2.º piso, Dpto. B.

**Consultas del Pliego:** Pagina web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a [contramecyt@yahoo.com](mailto:contramecyt@yahoo.com) Departamento Contrataciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70, 2.º piso B, Salta Capital, Tel. (0387) 4214408 – 4210082 – 4312194.

**Sra. Petrona H. Saenz Ocaranza, SUPERVISORA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002512  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100074166

---

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-158942/2015-0/3**

Abel Ortiz, D.N.I. N° 22.148.321, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para abastecimiento poblacional del loteo Solares de Ortiz para 1.275 habitantes, loteo sito en el catastro N° 15.851 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, con un volumen total anual de 0,4745 hm<sup>3</sup>/año, comprensivos de 130 m<sup>3</sup>/h con 10 horas de bombeos diarios, con carácter eventual.

**Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019**

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 62, 64, 65, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 4 (cuatro) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada, Jefa Programa Jurídico.  
Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 01 de agosto de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0001 – 00002508  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019, 07/08/2019, 08/08/2019, 09/08/2019  
**Importe:** \$ 600.00  
**OP N°:** 100074162

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–283881/2016–076**

Nicolás Abel Lupion D.N.I. N° 22.637.496, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para abastecimiento poblacional de la Urbanización Vía Aurelia para 5220 habitantes, urbanización sita en el catastro N° 2391 del Dpto. Capital, provincia de Salta, con un volumen total anual de 0,6480 hm<sup>3</sup>/año, comprensivos de 221,9 m<sup>3</sup>/h con 8 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 62, 64, 65, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 4 (cuatro) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.  
Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 22 de julio de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0001 – 00002507  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019, 07/08/2019, 08/08/2019, 09/08/2019  
**Importe:** \$ 600.00  
**OP N°:** 100074161

---

#### **DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–1137745/19**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, se determinó la Comisión Técnica que

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río Seco, integrando dicha comisión los Sres. Geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de Ribera sobre ambas márgenes del río Seco, en la zona de la matrícula N° 2.479, Dpto. La Viña, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.  
Salta, 17 de julio de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist,**  
ASESORA LEGAL

**Factura de contado:** 0001 – 00002482  
**Fechas de publicación:** 05/08/2019, 06/08/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100074106

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PLAN DE MANEJO DE BOSQUES NATIVOS –  
FINCA EL CARMEN  
EXPEDIENTE N° 0090227-58860/2014-0**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Plan de Manejo de Bosques Nativos en una superficie de 4.538 ha, en Finca El Carmen, inmueble matrícula N° 21.984 del Dpto. San Martín, expediente N° 0090227-58860/2014-0, iniciado por la Sra. Patricia Sonia Acevedo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** Jueves 15 de agosto de 2019, a las 11:00 horas.

**Lugar de realización:** Salón sito en calle San Luis N° 502 .

**Localidad:** Embarcación, Dpto. San Martín.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Embarcación, Dpto. San Martín, en la Municipalidad, sita en pasaje San Martín N° 232, de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** Ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 13 de agosto de 2019.

**Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019**

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. Gloria Liliana Manresa y/o Dra. María Antonella Pereyra.

**Dra. Gloria Liliana Manresa, JEFA DE PROGRAMA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000838

**Fechas de publicación:** 05/08/2019, 06/08/2019, 07/08/2019

**Importe:** \$ 1,200.00

**OP N°:** 400013686

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Judicial

**EDICTOS DE MINAS****DOÑA YOLANDA II – EXPTE. N° 21.535**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2.º y 3.º supuesto del Código Procesal Minero, se ha declarado la pérdida de los derechos del peticionante y consecuente la liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 1698,6 ha en zona de uso sustentable, 41 ha en zona de uso restringido y 194,3 ha en zona de uso indefinido sobre la zona de reserva de flora y fauna de Los Andes, 103 ha fuera de las zonas de reserva a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21.535	Doña Yolanda II	Diseminado de Hierro, Cobre, Oro y Plata	La Poma

Publicar una sola vez.

**Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100008876  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100074158

**PATO ALFREDO 8 – EXPTE. N° 18.705**

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado la vacancia de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), la presente será puesta a disposición de quien las solicite.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
18.705	Pato Alfredo 8	Diseminado de uranio	Los Andes

Publicar por una sola vez.

**Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100008875  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100074157

**GALÁN ESTE II – EXPTE. N° 19.583**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1.º y 2.º del C.P.M., que se ha declarado la anulación de registro y ordenado el archivo, consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar los mismos por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
19.583	Galán Este II	Carnotita y otros óxidos de uranio	Molinos

Publicar por una sola vez.

**Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100008874  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100074156

**SUCESORIOS**

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1.ª Instancia 3.ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **FILIPPI SANDRA PATRICIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 510571/15**, cita por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial a todos los que se consideren herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 19 de junio de 2019.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00002511  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019, 07/08/2019, 08/08/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100074165

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **BURDA, PEDRO; MULLER AGUEDA LUISA – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 21376/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días; a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por el término de

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
San José de Metán, 30 de julio del 2019.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002505  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100074155

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de la 2.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE TORO ELDA AGUSTINA – EXPTE. N° 21.895/18**, cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.  
San José de Metán, 29 de julio de 2019.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002504  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100074154

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.<sup>a</sup> Nominación Distrito Judicial. Sud Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE VITANCOR ANTONIO – EXPTE. N° 21.964/18**, cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. (art. 2340 del C.C.y C.N. y 723 inc. C.P.C. y C.).  
Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag Juez. Dra. Maria Eugenia Poma Secretaria.  
San José de Metán, 15 de mayo de 2019.

**Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100008873  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100074153

---

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza de 1.<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 1.<sup>a</sup> Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE SUAREZ**

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

**JOSEFA – GIMENEZ ROBERTO – EXPTE. N° 7751/99**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez – Dra. Maria Eugenia Poma, Secretaria. San José de Metán, 19 de junio de 2019.

**Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100008870  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100074150

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de 2.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE CHAVEZ, JESUS NARCISO – EXPTE. N° 22172/2019**, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por un día en el diario El Tribuno y Boletín Oficial de la Provincia de Salta. San José de Metán, 23 de julio de 2019.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100008869  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100074149

---

La Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri – Jueza Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación – Orán, Reemplazante, Secretaría N° 2 del Dr. Víctor Marcelo Daud, sito en calle Egües esquina Lamadrid – Orán, en autos caratulados: **ARAGON, ENRIQUETA Y RIOS, GERMAN (CAUSANTES) – SUCESORIO – EXPTE. N° 5697/17**, ordenar que se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación, comparezcan a hacerlos valer, con apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza – Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

San Ramón de la Nueva Orán, 31 de mayo de 2019.

**Dr. Víctor Marcelo Daud, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00002503  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100074148

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban Juez en lo Civil y Comercial de 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **VERA JOSÉ ELIAS; SUAREZ DE VERA, ESPERANZA S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 1– 321.472/10**, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez. Dra. Daniela Ines Quiroga, Secretaria. Salta, de julio de 2019.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002475  
**Fechas de publicación:** 02/08/2019, 05/08/2019, 06/08/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100074091

---

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9.<sup>a</sup> Nominación – Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **YUCGRA DONATO Y YUCGRA ANTONIO S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 1–537.571/2015**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.). Salta, 26 de julio de 2019.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0004 – 00000837  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013685

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán en los autos caratulados: **SANAVERON, ROBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 652653/18**, que se tramitan por ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 7.<sup>a</sup> Nominación, Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de julio de 2019.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

**Factura de contado:** 0004 – 00000836  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013684

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de 7.<sup>a</sup> Nomin. del Distrito Judicial Centro, sito en la calle Avda. Bolivia N° 4.671, piso 1.º, Ciudad Judicial, Secretaría de la Dra. Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **IRIARTE, MARÍA LUCIANA; MOYA, RAMÓN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 627.520/18**, cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 15 de febrero de 2019.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000835  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013683

---

La Dra. María Diez Barrantes, Jueza Subrogante, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en lo Civil y Comercial de 1.<sup>a</sup> instancia, 5.<sup>a</sup> Nominación, en los autos caratulados: **SERAPIO, PEDRO TEOFILO – VASQUEZ, DELIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 29.352/76** – Resuelve: Ordenar la publicación de edictos durante 1(un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los (30) días de la última publicación, comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza Interina, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz.

**Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000834  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013682

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos: **ROYANO, TERESA – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 605.071/17**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 22 de febrero de 2018.

**Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000832  
**Fechas de publicación:** 05/08/2019, 06/08/2019, 07/08/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013678

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia en lo Civil Comercial de 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **FRISONI WALTER MARINO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 655.137/19**, cita y emplaza por edictos, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.). Citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez, y Dra. Daniela Ines Quiroga Secretaria.  
Salta, 24 de julio de 2019.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000829  
**Fechas de publicación:** 05/08/2019, 06/08/2019, 07/08/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013674

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **LAZARTE, MARIA DEL VALLE Y OTROS S/SUCESORIO DE LAZARTE, CELESTINO Y LUPERCIO DE LAZARTE, ROSA ISABEL – EXPTE. N° 5107/90**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta.  
Tartagal, 26 de junio de 2019.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000821  
**Fechas de publicación:** 02/08/2019, 05/08/2019, 06/08/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013662

---

**POSESIONES VEINTEAÑALES**

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza (Interina), Secretaría del Dr. Federico García, del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación, en los autos caratulados: **APARICIO MIGUEL ANTONIO C/ROJAS ANTONIO Y CHABES O CHAVEZ DE ROJAS RAMONA – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 6064/17 – Resuelve:** Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C. y C.N.), y cualquier otro diario de circulación masiva en la provincia de Salta, citando a los Sres. Antonio Rojas y Ramona Chabes o Chavez de Rojas Ramona y/o sus herederos a comparecer a juicio, para que en el término de 10 (diez) días de la última publicación, comparezcan por si con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, con apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Fdo.: Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza (Interina), Dr. Federico García, Secretario. San Ramón de la Nueva Orán, 15 de julio de 2019.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002473  
Fechas de publicación: 02/08/2019, 05/08/2019, 06/08/2019  
Importe: \$ 450.00  
OP N°: 100074087

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muñós, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **YELAMOS, RESINA ANTONIO POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP-675207/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Antonio Yelamos Resina, D.N.I. N° 93.523.131, con domicilio real en la calle Hipólito Irigoyen N° 310 de la localidad de La Merced y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle General Güemes N° 994 de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **20 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 5) El día **4 de noviembre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **17 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ **1.250,00** (10% SMVM). Salta, 29 de julio de 2019.

Dra. Claudia Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000424  
Fechas de publicación: 02/08/2019, 05/08/2019, 06/08/2019, 07/08/2019, 08/08/2019

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **VASQUEZ, MÁXIMO FACUNDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP –674437/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Máximo Facundo Vasquez, D.N.I. N° 18.836.830, con domicilio real en Ampliación Parque La Vega, Mza. 19, lote 15 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado **el día 20 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 5) **El día 4 de noviembre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.º, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) **El día 17 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00.  
Salta, 26 de julio de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000423  
**Fechas de publicación:** 02/08/2019, 05/08/2019, 06/08/2019, 07/08/2019, 08/08/2019  
**Importe:** \$ 1,240.00  
**OP N°:** 100074099

---

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1.ª Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en el **EXPTE. N° 670.692/2019**, caratulado: **BARRIOS, JULIO RICARDO – CONCURSO PREVENTIVO**, hace saber: 1) Que con fecha 27 de junio de 2019 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Julio Ricardo Barrios, D.N.I. N° 13.674.375, C.U.I.T. N° 23-13674375-9, con domicilio real en manzana D, casa N° 13 – B° Los Pinos II y domicilio procesal en calle Gral. Güemes N° 86, ambos de ésta ciudad (fecha de presentación en concurso: 10/06/2019). 2) Que se ha designado síndico titular la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1161, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, donde atenderá al público los días martes, miércoles y jueves, de 17:30 a 19:30 horas. 3) Que se ha fijado como fecha tope **el día 16 de septiembre de 2019** para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. 4) Que se ha señalado **el día 29 de octubre de 2019** como fecha tope para la presentación del Informe Individual y **el 11 de diciembre de 2019**

**Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019**

para la presentación del Informe General. (art. 14 inc. 9.º). Ordenar la publicación de edictos en la forma establecida en los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., la que estará a cargo de la concursada en el término y bajo apercibimiento de ley, a efectuarse en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación, (art. 14 inc. 4.º). Última publicación el día 09 de agosto de 2019. Firmado: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita – Jueza, Dra. Candelaria Zenteno Núñez – Secretaria.

Salta, 26 de julio de 2019.

**Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000817

**Fechas de publicación:** 01/08/2019, 02/08/2019, 05/08/2019, 06/08/2019, 07/08/2019

**Importe:** \$ 1,250.00

**OP N°:** 400013656

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez Subrogante de Primera Instancia del Juzgado Civil de las Personas y Familia de Primera Nominación – Distrito Judicial Sur Metán, Secretaría del Dr. Eduardo Luis C. Alvarez, en autos: **OVEJERO CORONEL, IGNACIO NICOLAS / OVEJERO, BRUNO MIGUEL POR CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 44807/19**, cita por edictos que publicará el pedido de cambio de nombre en el Boletín Oficial de la Provincia y otro diario comercial de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de su publicación. Fdo.: Dra. Frida Lía Bosernitzan, Jueza. Dr. Eduardo Luis C. Alvarez, Secretario.  
San José de Metán, 30 de mayo de 2019.

**Dr. Carlos A. Graciano, JUEZ – Dr. Eduardo Luis C. Alvarez, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100008872

**Fechas de publicación:** 06/08/2019, 06/09/2019

**Sin cargo**

**OP N°:** 100074152

El Dr. Carlos A. Graciano, Juez de 1.ª Inst. C. de Personas y Familia II.ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. Dra. Hortensia Elena Novo, en los autos caratulados: **CARDOZO FLAVIA ARACELI C/LOBO CARLOS ALBERTO S/OBLIGACIÓN ALIMENTARIA – EXPTE. N° 43.387/17**, cítese al Sr. Carlos Alberto Lobos, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, a fin que tome intervención en el expediente y haga valer sus derechos dentro de los nueve días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor de Ausentes que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Hortensia Elena Novo, Secretaria.  
San José de Metán, 18 de junio de 2019.

**Dra. Hortensia Elena Novo, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100008871

**Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019**

**Fechas de publicación:** 06/08/2019, 07/08/2019

**Sin cargo**

**OP N°:** 100074151

---

La Dra. Inés Villa Nougués, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Claudia Rosana Saravia, en autos caratulados: **BALLEJO, B.A.Y.; BALLEJO, H.M.; BALLEJO, J.C.E. Y BALLEJO, C. S/CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 602.590/17**, cita por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación oficial en la provincia de Salta, por el término de dos días, a la Sra. Gilda Ivana Ballejo, progenitora de J. Ballejo, a los fines de que se presente a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de pronunciarse respecto a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 122/19 y 128/19 de la Secretaría de la Niñez y la Familia conforme constancias de autos. Salta, 16 julio de 2019.

**Dra. Inés Villa Nougués, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100008865

**Fechas de publicación:** 05/08/2019, 06/08/2019

**Sin cargo**

**OP N°:** 100074110

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### LOS SIMULADORES S.A.S.

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27.349/17, por contrato privado celebrado el día 18 de julio de 2019, comparecen los señores Carlos Manuel Zerda, documento nacional de identidad N° 25.800.530, C.U.I.T. N° 23-25800530-9, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de enero de 1.977, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Caseros N° 2.272 de la ciudad de Salta y el señor Oscar Alfredo Marquez, documento nacional de identidad N° 24.453.329, C.U.I.T. N° 23-24453329-9, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de marzo de 1.975, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Luis Güemes N° 182 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Denominación:** La sociedad se denomina LOS SIMULADORES S.A.S.

**Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

**Domicilio:** Se fija su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta y la sede social en el calle Los Canelos N° 136, barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el exterior a la realización de las siguientes actividades: a) Panadería: Comprende la elaboración, distribución y comercialización, percibiendo comisión y/o retribución, compra, venta, permuta, y cualquier otro tipo de comercialización, ya sea al por menor y/o por mayor de pan y productos frescos de panadería, pastas y pastelería, y demás derivados de la actividad, b) Rotisería: Comprende la comercialización, ya sea al por menor y/o por mayor de comidas y bebidas, y de todo tipo de productos alimenticios elaborados y preelaborados, pudiendo actuar como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal y entidades autárquicas, c) Elaboración y venta de productos de heladería y servicios adicionales. Adquisición y/u otorgamiento de concesiones y franquicias de y hacia terceras personas, d) Servicios de Restaurantes y Cantinas: Con espectáculos, y actividades accesorias tales como elaboración y venta al público de comidas preelaboradas y bebidas con entrega en el local o envío a domicilio. Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria y envío a domicilio. Servicio de bar y confitería, elaboración y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas al público, provisión de servicios adicionales (música, espectáculos en vivo o grabados desarrollados en locales).- Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria y actividad de la Sociedad.

**Capital:** El Capital Social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), representado por seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) El Señor Carlos Manuel Zerda suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

un voto por acción, (b) El Señor Oscar Alfredo Marquez suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un 25 % en dinero efectivo.

**Órgano de Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Designar como administrador titular al Señor Carlos Manuel Zerda, D.N.I. N° 25.800.530, constituyendo domicilio especial en la sede social; y como administrador suplente al Señor Oscar Alfredo Marquez, D.N.I. N° 24.453.329, constituyendo domicilio especial en la sede social.

**Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Cierre de Ejercicio:** El Ejercicio Social cierra el 30 de junio de cada año.

En fecha 02/08/2019 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0001 – 00002513  
**Fechas de publicación:** 06/08/2019  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100074168

## **MONTGOMERY & ASSOCIATES CONSULTORES ARGENTINA S.R.L.**

**Socios:** Errol L. Montgomery & Associates Inc. C.U.I.T. N° 30-71646495-0; y Groundwater Ventures Argentina LLC, C.U.I.T. N° 30-71646496-9; ambas con domicilio legal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad, representadas en este acto por su representante legal señor Diego Mendilaharsu, argentino, D.N.I. N° 28.543.587, C.U.I.T. N° 20-28543587-1, nacido el 11 de diciembre de 1980, abogado, casado en primeras nupcias con Juliana Nazarena de Gracia, con domicilio real en calle Godoy Cruz N° 3.255, de esta ciudad.

**Instrumento de Constitución:** Contrato de constitución de S.R.L., de fecha 03-06-2019, con firma certificada por el escribano de esta ciudad Carlos Ignacio Trogliero Torres.

**Denominación:** MONTGOMERY & ASSOCIATES CONSULTORES ARGENTINA S.R.L.

**Domicilio Social:** Pueyrredón N° 517, de esta ciudad, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Consultorías: Estudios hidrológicos, hidrogeológicos, geofísicos, geoquímicos y ambientales de prospectos y yacimientos mineros, petróleo e industriales en general. Dentro de esta: Actividades se realizan estudios de suministro y recarga de agua, hidrogeología ambiental, estudios de prefactibilidad y factibilidad técnica y económica de explotación de aguas superficiales y subterráneas. Desarrollo y manejo de recursos de agua subterránea, estudios de desagües de rajas mineros, estudios de manejo de agua provenientes de diques de colas

de instalaciones mineras, caracterización de sistemas de todo tipo de acuíferos y sistemas de acuíferos. Desarrollo de software y hardware para modelado hidrogeológico complejo de flujos de agua subterránea de usos múltiples, estudio de modelados de contaminación de aguas subterráneas y superficiales. Dirección técnica de construcción de pozos de agua, perfilado geofísico y ensayos de bombeo. Estudios geofísicos y geoquímicos, dirección técnica de monitoreo físico y geoquímico de aguas superficiales y subterráneas. Confección de Líneas de Base Ambiental (LBA) y estudios de impacto ambiental para las etapas de prospección, exploración, exploración avanzada, explotación y cierre de prospectos yacimientos mineros, petroleros e industriales en general. Estudios de monitoreo ambiental. Auditorías técnicas y económicas (Due Dilligence) de recursos mineros de aguas subterráneas. Auditorías de evaluación (Due Dilligence Ambiental) de aguas subterráneas de usos múltiples. Todos aquellos aspectos relacionados al estudio y explotación de recursos hídricos en general para la industria en general.- b) Mineras: Explorar yacimientos y minas; su prospección, valuación, explotación, perforación, denuncia de cateos de minas, ubicaciones; realización de trabajos mineros, estudios de factibilidad, proyecto de exploración y explotación, proyectos mineros, industriales, dirección técnica y organización de empresas mineras, laboreo de minas, tratamiento de refinado y concentración, estudio de mercado de comercialización de minerales; prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidas a la explotación y comercialización de minerales; realizar todo tipo de representación vinculada con la actividad minera; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos, de impacto ambiental y medio ambiente, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudio y/o análisis químicos y geoquímicas en general, como así también consultaría en los temas atinentes a la materia minera, de geología aplicada, de impacto ambiental, y afines.- c) Industriales: Mediante proyección, montaje, instalación y explotación de procesos industriales con especialización en la rama de la minería, a partir de materias primas procedentes de la zona y de cualquier otro punto del país o del extranjero.- d) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas de productos elaborados o semielaborados, derivados de la minería; comprar, vender, permutar y usufructuar concesiones mineras, bienes registrables o no, vehículos y maquinarias de cualquier tipo, e inmuebles en general para el mejor cumplimiento del objeto del presente contrato; importar y/o exportar plantas industriales llave en mano, hornos, maquinarias, motores, equipamiento en general para la industria minera, máquinas viales, camiones, camionetas, cualquier tipo de vehículos para la explotación minera, motos, triciclos o cuatriciclos doble tracción, campamentos y equipos para la explotación minera en general, camiones para transporte fuera de ruta, maquinarias y equipamiento específico para minería y sus plantas industriales relacionadas, y/o en fin, todo lo atinente a la industria minera y vinculados con materia prima en general, minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados.- La adquisición, venta, alquiler, exportación e importación, y consignación de automotores, camiones, acoplados, palas cargadoras, retroexcavadoras, maquinarias, equipos y herramientas para la explotación de la minería en general; así como la instalación de establecimientos para la explotación minera.- d) Servicios: 1.- Transporte: Servicio de Transporte de cargas, cosas, bienes y valores por medio de automotores y otros, conforme a las normas que rigen tales actividades en el orden nacional e internacional; 2.- Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, gestiones de negocios relacionadas con el objeto social.

**Capital Social:** Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), dividido en ochocientas (800) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Errol L. Montgomery & Associates Inc., la cantidad de setecientos noventa y nueve (799) cuotas de capital de valor

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una y que hacen un total de pesos setecientos noventa y nueve mil (\$ 799.000); y Groundwater Ventures Argentina LLC., la cantidad de (1) cuota de capital de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una y que hacen un total de pesos mil (\$ 1.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) de acuerdo al porcentaje de capital de cada uno de los socios. Cada cuota da derecho a un voto.

**Órgano de Administración, Representante Legal y Órgano de Fiscalización:** La dirección, administración y representación legal o de los negocios sociales, será ejercida por una gerencia unipersonal o plural, lo cual será determinado por reunión de socios, pudiendo los gerentes ser socios o no, y quienes durarán en sus funciones el plazo de cinco (5) años, pudiendo ser reelecto en forma indefinida. En caso de gerencia unipersonal, el gerente obligará a la sociedad con su sola firma. En el caso de pluralidad de gerentes será necesario al menos la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. Los gerentes depositan en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).

**Designación de Gerente:** Se establece que la gerencia será plural, quedando designados como gerentes, los señores: 1) Michael James Rosko, CDI N° 20-60462358-9; 2) José Ferretti, C.U.I.T. N° 23-14865583-9; y 3) Diego Mendilaharzu, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad.

**Fecha Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

En fecha 01/08/19 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

Factura de contado: 0001 - 00002501  
Fechas de publicación: 06/08/2019  
Importe: \$ 1,050.00  
OP N°: 100074145

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### LA.TE ANDES SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas de La.Te Andes Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria, de accionistas a celebrarse en la sede social de la firma, sita en Avda. Ricardo Durand N° 397 B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, para el día jueves 22 de agosto de 2019 a horas 10:00 para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

1. Designación de accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2. Aprobar Balance y estados contables, patrimoniales, de resultado y la respectiva memoria de la firma por el ejercicio económico iniciado el 01/01/2018 y cerrado el 31/12/2018.
3. Aprobar la gestión en general y todos los actos de administración y de disposición realizados por el Directorio y por sus representantes legales y apoderados al 31/12/2018.
4. Remuneración del Directorio.
5. Designación de autoridades de La Te Andes S.A.
6. Tratamiento del eventual impuesto a las ganancias que genere el subsidio otorgado por el Estado Nacional en el marco del Proyecto Centec 005 "Centro de Desarrollo de Termocronología La Te Andes" adjudicado mediante Resolución N° 643/14 del 9/12/2014 y su ampliación del 18/03/2018 de la Agencia del Ministerio y/o Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación Argentina. Gestión del pedido de exención impositiva y/o asunción de

pago. (Roberto Hernández)

7. Proyecto integral La Te Andes S.A. como un pilar del Sistema petrolero en Argentina y la Región a partir de los contratos con YPF. (Roberto Hernández)

8. Comentar el desarrollo del contrato con YPF, discusión operativa, económica y comercial. (Expone Roberto Hernández)

9. Comunicación de las licitaciones activadas y pendientes de la industria de Hidrocarburos en Perú, Bolivia, Brasil y Argentina en cuanto a número de muestras como potencial negocio de La Te Andes S.A. (Expone Juan Hernández)

10. Actualización de los avances en la certificación académica del Magnetómetro Criogénico (inicio de operación productiva abril de 2018). ¿Qué hace el CONICET con esta certificación y su veedor? (Expone Roberto Hernández)

11. Desarrollo actual de la ampliación de subsidio otorgado por Agencia a La Te Andes S.A. para el desarrollo del proceso de dataciones geo cronológicas de baja temperatura Helio y de Alta Temperatura Uranio – Plomo. (Expone Roberto Hernández)

12. Avances en la comercialización del software Andino 3D y la necesidad de fondos adicionales preservar el grupo de desarrollo hasta que el proyecto genere sus propios recursos para el 2020. (Expone Roberto Hernández)

13. Discusión y análisis de la necesidad imprescindible de seguir contando con el CONICET como cliente de los ensayos de La Te Andes con privilegios de servicios al costo y sin pagar el uso de la capitalización del 51% de su socio (Geomap) durante el 2020. Se adicionarían los nuevos ensayos a la adenda. Plan de negocios original como fue establecido en el proyecto fundador de la asociación CONICET–GEOMAP (La Te Andes) (Expone Roberto Hernández)

14. La urgencia de los PDTs que necesitan la acción urgente para que se puedan desarrollar porque de ellos dependen sistemas productivos. Necesidad de que CONICET cree un mecanismo interno que agilice las gestiones internas de empresas donde es socio.

15. Necesidad de generación de procedimientos internos en el CONICET para sus nombramientos de personal en becas o carreras o CPA para que no genere perjuicios en los recursos humanos formados y existentes en La Te Andes o XR- o Geomap sin el previo consentimiento de La Te Andes o la Presidencia de Geomap o XR. (Caso Veizaga, Caso David González). La misma notificación y procedimiento será necesario en caso de que personal de CONICET, becarios o CPA quisieran pasar a La Te Andes S.A.

16. Posible exposición del proyecto LATE ANDES ante el directorio de CONICET ante la asunción de nuevos miembros en el directorio.

17. Estado de desarrollo/avance en el proceso de certificación de Norma ISO de gestión de calidad de los procesos del laboratorio.

18. Actualización y necesidades de recursos económicos del Proyecto Andino 3D para el sector de geociencias. Demanda del sector y su influencia en las publicaciones académicas. Reemplazo de divisas por recursos nacionales. (Expone Dr. Ernesto Cristallini, investigador principal CONICET)

19. Actualización y necesidades de recursos económicos del proyecto CronAr para el sector de Geociencias. Demanda del sector y su influencia en las publicaciones académicas. Reemplazo de divisas por recursos nacionales. (Expone Dr. Raúl Becchio, investigador independiente CONICET)

20. Actualización y necesidades de recursos económicos del proyecto CriAr para el sector de Geociencias. Demanda del sector privado (Expone Ing. Mg. Nicolás Hernández) y su influencia en las publicaciones académicas. Reemplazo de divisas por recursos nacionales. (Expone Dr. Ernesto Cristallini)

21. Segunda fase del plan de negocios Internacionalización Tareas realizadas, Avances. (Expone Juan I Hernández)

22. Fondos de Capitalización necesarios para cumplir con la ampliación del proyecto CronAr.

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

y darle soporte al Andino 3D hasta el 2021.

La documentación prevista en el art. 67 de la LS estará a disposición de los socios a partir del día 2 de agosto de 2019, en Avda. Ricardo Durand N° 397 B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 236, 237 y concordantes de la Ley N° 19.550 y al artículo vigésimo segundo del Estatuto Social de la firma-, decide que, para el caso en que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, quede desde ya fijada como fecha de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, el mismo **jueves 19 de septiembre de 2019 a horas 10:00** en Las Moreras N° 510 Vaqueros, sede del laboratorio de la firma.

**Lic. Roberto M. Hernández, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0001 – 00002499  
**Fechas de publicación:** 02/08/2019, 05/08/2019, 06/08/2019, 07/08/2019, 08/08/2019  
**Importe:** \$ 2,840.00  
**OP N°:** 100074132

---

#### **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA S.A.**

Convócase a los señores accionistas de Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta – Edesa – Sociedad Anónima a la **Asamblea General Extraordinaria**, a celebrarse el 29 de agosto de 2019 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum, sita en la sede social, pasaje Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente,

##### **Orden del Día:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la creación de un programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con o sin garantía, a emitirse en una o más clases y/o series por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del programa, con posibilidad de re-emitir las clases y/o series que se hayan amortizado, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, sus modificatorias y demás regulaciones aplicables, incluyendo las normas de la Comisión Nacional de Valores (la CNV), a ser instrumentado como un programa individual de la sociedad o como un programa conjunto de co-emisión con otras sociedades del mismo grupo económico (el Programa). Consideración del destino de los fondos que se obtengan como resultado de la colocación de las obligaciones negociables a emitirse en el marco del Programa.
3. Consideración de la solicitud de autorización para (a) la creación del Programa y de la oferta pública de las clases y/o series que se emitan oportunamente bajo el mismo ante la CNV; y (b) el listado y/o negociación de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Programa ante el BYMA, el MAE y/o cualquier mercado de valores de Argentina y/o del exterior. Autorizaciones.
4. Delegación de facultades en el Directorio.

**Nota 1:** Para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la sede social, Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta, horario de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas. El plazo vence el 23 de agosto del 2019 a las 17:00 horas.

**Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019**

**Nota 2:** Los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios.

**Nota 3:** Al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: Nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

**Nota 4:** Se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista a la iniciación de la Asamblea.

**Sra. Alejandra Rodríguez, APODERADA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002489  
**Fechas de publicación:** 05/08/2019, 06/08/2019, 07/08/2019, 08/08/2019, 09/08/2019  
**Importe:** \$ 1,700.00  
**OP N°:** 100074113

---

#### **GRAN HOTEL PRESIDENTE S.A.**

Convócase a los Sres. accionistas de Gran Hotel Presidente S.A. para el día veintitrés de agosto del 2019 a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas del mismo día en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en nuestra sede de Av. Belgrano N° 353 para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- a) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
- b) Consideración del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos del Ejercicio Económico, cerrados el 31 de diciembre de 2017 y 2018.
- c) Honorarios de Directorio por los períodos 2017 y 2018
- d) Elección y facultades de los miembros del Directorio.

**Dr. Rubén E. Farjat, VICEPRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0001 – 00002474  
**Fechas de publicación:** 02/08/2019, 05/08/2019, 06/08/2019, 07/08/2019, 08/08/2019  
**Importe:** \$ 550.00  
**OP N°:** 100074090

---

#### **CENESA S.A.**

Convócase a los señores accionistas de Cenesa S.A., a la **Asamblea General Ordinaria** de accionistas, a celebrarse en la sede social de la firma, sita en calle Zabala N° 432, de la ciudad de Salta, para el día martes 20 de agosto de 2019, a horas 12:00, para tratar el

**Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019**

siguiente,

**Orden del Día:**

Punto 1: Elección de dos accionistas para la firma del Acta.

Punto 2: Consideración del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas anexas, y notas, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 26 cerrado el día 31 de diciembre de 2018.

Punto 3: Aprobación de la gestión y asignación de honorarios al directorio.

Punto 4: Distribución de utilidades.

**Dr. Carlos A. Gianzanti, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0001 – 00002457  
**Fechas de publicación:** 01/08/2019, 02/08/2019, 05/08/2019, 06/08/2019, 07/08/2019  
**Importe:** \$ 550.00  
**OP N°:** 100074060

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

## ASAMBLEAS CIVILES

### CONSORCIO DE USUARIOS EL TUNAL – GAONA

El Órgano de Administración del Consorcio de Usuarios El Tunal, tiene el agrado de invitar a Uds. a la **Asamblea General Ordinaria**, que se realizará en finca Meyer, localidad de Gaona, el día 30 de agosto de 2019, a las 19 horas, a efectos de considerar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1.- Lectura de Acta anterior.
- 2.- Nombramiento de dos usuarios asambleístas para la firma del Acta de la presente, conjuntamente con presidente y secretario.
- 3.- Consideración de la documentación correspondiente al Ejercicio N° 21, cerrado el 30 de abril de 2019.
  - a) Memoria del presidente
  - b) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio, Anexos I y II, notas de Estado Contables, Inventario.
  - c) Informe del Síndico.
- 3.- Aprobación de la gestión del Órgano de Administración y del Síndico.
- 4.- Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.
- 5.- Determinación de la prorrata para el Ejercicio N° 22.
- 6.- Elección para integrar el Órgano de Administración y la Sindicatura por terminación del mandato de:
  - A) Por dos años: (1) Un vicepresidente, (1) Un secretario, (1) Un vocal titular, (1) un vocal titular 2.º, (1) un vocal suplente 2.º, (1) Un vocal suplente 4.º.
  - B) Por un año: (1) Un síndico titular, (1) Un síndico suplente.
- 7.- Proclamación de los candidatos que resulten electos. Presentación de listas artículo N° 19:

**Nota:** Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante el Órgano de Administración hasta con diez días hábiles de anticipación a la fecha del acto, por usuarios que representen menos del 8 % de los usuarios con derecho a voto, el que se expedirá dentro de los dos días de presentación a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias vigentes. En el último de los supuestos el Órgano de Administración deberá correr traslado al apoderado de la lista observada por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de subsanar las irregularidades advertidas.

#### Derecho a Voto:

Según lo determinado por el Órgano de Administración, que consta en Acta de la reunión de fecha 18 de julio de 2019, establece que los usuarios en condiciones de votar serán aquellos que se encuentren incluidos en el padrón vigente al momento de la Asamblea, el que se exhibirá en nuestras oficinas de la calle Gral. Güemes N° 651, Joaquín V. González, con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Además deberán tener pago los valores de canon de riego y prorrata completos hasta fines del mes de diciembre de 2018.

**Sra. Shcleidt Gabriela, PRESIDENTA**

Factura de contado: 0001 – 00002528

Fechas de publicación: 06/08/2019

Importe: \$ 640.00

OP N°: 100074199

---

### BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS DE CACHI ASOCIACIÓN CIVIL

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas de Cachi, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se realizará el día 30 de agosto de 2019, a horas 09:00, en el cuartel provisorio sito en barrio El Antigal, medidor de luz N° 6, Cachi, donde se tratarán los siguientes temas,

#### Orden del Día:

- Lectura y aprobación de Memoria y Balance período 2018.
- **Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de fijada la convocatoria.

Sr. Cristobal Szczesny, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00002506  
Fechas de publicación: 06/08/2019  
Importe: \$ 80.00  
OP N°: 100074159

---

### CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE – EMBARCACIÓN

La Comisión Directiva del Club Atlético Central Norte, convoca a todos sus socios para el día miércoles 13 de septiembre del presente año, a las 20:30 horas, en la sede de la entidad para llevar a cabo la **Asamblea General Ordinaria**, donde se tratará el siguiente,

#### Orden del Día:

1. Elección de dos socios para rectificación del Acta.
2. Estado Patrimonial – Ejercicio 2018.
3. Balance, Memoria e Informe Órgano de Fiscalización.
4. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Sr. Jorge René Moya, PRESIDENTE – Sr. Jesús Horacio Tarqui, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002502  
Fechas de publicación: 06/08/2019  
Importe: \$ 80.00  
OP N°: 100074147

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.139.364,00
Recaudación del día: 05/08/2019	\$ 7.191,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.146.555,00

**Fechas de publicación:** 06/08/2019

**Sin cargo**

**OP N°:** 100074206

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado \$ 211.640,00

Recaudación del día: 05/08/2019 \$ 510,00

Total recaudado a la fecha \$ 212.150,00

**Fechas de publicación:** 06/08/2019

**Sin cargo**

**OP N°:** 400013692

---

Edición N° 20.557 – Salta, martes 6 de agosto de 2019

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios - Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.